

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos exigidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin alteración en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Septiembre 1913).

Inspección de 1.ª Enseñanza LA PROVINCIA DE CORDOBA 2.ª ZONA

Circular núm. 3.036

Al ganando voluntades el convencimiento de que la Escuela necesita un edificio adecuado; así, bastantes pueblos están dotado de locales decorosos, amplios, higiénicos, y muchos otros se distinguen con los recursos propios y con los recursos económicos del Estado á construirlos.

En punto á la disposición de la escuela no se ha procedido siempre al acierto que las exigencias pedagógicas y las conveniencias económicas demandaban, para que la obra resultara útil y barata como debiera lograrse.

Los trabajos de otro género expuestos en las instrucciones más autorizadas fruto de los estudios de arquitectos, pedagogos y pedagogistas han tomado carta legal entre nosotros, como la «técnica higiénica» de 23 de abril de 1905 y las «Notas sobre construcción escolar» publicadas por el Museo Pedagógico.

Esta Inspección cifra consoladoras esperanzas en la divulgación entre Ayuntamientos y personas amantes de la enseñanza de los preceptos y consejos más atinados, relativos á la arquitectura escolar; y encaminará sistemáticamente sus acciones en toda ocasión propia á que en la zona de su cargo la Escuela abandone los míseros y tristes, estrechos y sombríos locales y ocupe los decorosos y alegres y amplios que á la infancia convienen. De arriba y de abajo, tarde más ó menos, vendrá la acción social y del Poder público á dar cima á la empresa.

Toda la reorganización escolar, iniciada por los R. R. D. D. de 6 de mayo de 1910 y de 25 de febrero de 1911 é impulsada por disposiciones tan interesantes como la R. O. de 28 de marzo y R. O. de 24 de julio de este año, está orientado hacia la transformación de la vieja escuela monodidáctica en graduada. Y con el ánimo de facilitar el establecimiento de esta forma de organización, que ha de entenderse á toda localidad donde el contingente escolar de cada sexo pueda constituir varias nutridas secciones, la construcción de edificios debe ordenarse según el tipo de Escuela graduada.

Era lo común donde se quería acomodar dignamente las que existen, y muestras recientes de tales desaciertos las hay abundantes, levantar un edificio para una sola Escuela ó bien para una de niños y otra de niñas y aun para una tercera de párvulos. Esto es lo que se conoce por «grupo escolar»; antes, los mejores locales para instalación de las Escuelas, sobre base de la desacreditada organización unitaria.

El «grupo escolar» ha de proscribirse; queda eliminado por disposiciones legales vigentes del sistema de construcciones:

«Los llamados «Grupos escolares», capaces para una Escuela de niños, otra de niñas y, acaso, una de párvulos, no tienen ya valor, dice la Dirección general de 1.ª Enseñanza en circular de 14 de junio de 1911, más que en las localidades donde, por el Censo de la población escolar, baste con ese número de escuelas; y aun en éstas, la sala única para cada sexo debe ser sustituida, en todos los casos posibles, por las varias salas en que funcionen independientes Secciones distintas de alumnos, aunque no se llegue á una graduación perfecta.

«Donde se impone por el Censo escolar, es decir, allá donde la «Escuela graduada» es indispensable, el edificio no puede ya reducirse al tipo del «Grupo antiguo». Lo nuevo hay que hacerlo nuevamente en toda la extensión de la palabra, ó sea, conforme á las exigencias todas de la Pedagogía, en vez de perpetuar tipos viejos que malograrían las mejores intenciones.»

Y en otra publicación oficial el propio autorizado Centro declara: «En cuanto á los tipos de escuela unitaria, claro es que en manera alguna cabe autorizarlos para las futuras edificaciones. Bastante será tener que sufrir los donde ya existen, dadas las dificultades económicas que se oponen á su pronta sustitución por otros de Secciones.»

En 1909, el Ministerio de Instrucción pública dió á la estampa un folleto con planos para escuelas unitarias y varios para otras de dos, tres y cuatro secciones (de este modelo, dos para cada sexo) que, perfectamente adecuados á las ideas y á las leyes de aquel entonces, no lo son igualmente á las que hoy dominan y

rigen, salvo el que responde al tipo de graduada de tres secciones, cada una de ellas doble en relación á la edad escolar. Por lo que ahora se dispone que en las obras que se acometan no se sigan aquellos planos, sino los nuevos, publicados por el propio Ministerio en 1912 y contenidos en los folletos «Arquitectura escolar» y «Planos modelos de Escuelas graduadas con presupuestos reducidos»; de que en esta oficina hay ejemplares á la disposición de quienes quieran consultarlos.

El modelo de edificio apetecible y realizable en las grandes capitales y en lugares donde las condiciones económicas sean propicias «ha de comprender locales suficientes para seis grados de cada sexo; y si de momento no fuera posible construir un edificio que los reuna (es decir, capaz de doce secciones, seis de cada sexo, más los locales complementarios: patios de recreo, museo, biblioteca, etc.), sería preferible construir, por de pronto, el de seis grados para cada uno de los sexos y confiar á un nuevo empuje económico la construcción del otro.»

El proyecto premiado por el Ministerio «realiza en primer término el propósito de orientar las futuras edificaciones en el sentido de la escuela graduada» «y el de ofrecer un modelo de aquella clase con destino especial á escuelas primarias, sin mezclar en ellas las de párvulos, que deben tener siempre que sea posible local distinto, como tienen, por razón pedagógica, organización y fundamento diferente.»

Al examinar los proyectos á que nos referimos del arquitecto señor Sáenz, acaso parezca su coste presupuesto de cuantía considerable para una escuela; pero debe notarse que el tipo n.º 1 de gradua-

da para 252 niños, con presupuesto de 91.354 pesetas, encierra 6 secciones. (La legislación computa cada sección por una escuela de las unitarias obligatorias.) Y que el n.º 3, para otros tantos niños é igual contingente de niñas, con presupuesto de 129.235 pesetas, encierra 12 secciones.

«Para nuestras escuelas de aldea y de grupos de población reducido—habla de nuevo el Centro técnico superior de la enseñanza primaria—necesitamos edificios modestos con tres clases en que funcionan secciones dobles, como se hace en países más ricos y adelantados que el nuestro...» Y en el referido folleto de «Planos modelos de escuelas graduadas con presupuestos reducidos» se contienen los que convienen para aquellas localidades, modelos, debidos á la generosidad del antedicho ilustre arquitecto señor Sáenz, que si muchas veces han de modificarse al recibir ampliación, por la influencia de factores múltiples y variables, ofrecen siempre las líneas generales de la edificación, los problemas técnicos y económicos de ésta, resueltos en forma que allanan las principales dificultades y hacen posible rápidamente la consecución del propósito. «En muchos sitios, dice la Dirección general, la adopción pura y simple de los modelos que ahora publicamos, será hacendoso y permitirá la construcción de edificios que por mucho tiempo se consideró como inaseguibles.» En efecto, se ofrecen tipos de escuelas graduadas con 6 y 4 secciones, 3 y 2 para cada sexo, capaces de albergar 126 niños y 126 niñas y 84 niños y 84 niñas, respectivamente, con presupuestos, las primeras, de 85.593'77 pesetas, y de 60.768'56, las segundas; y de párvulos, con 3 secciones, capaces para 126 alumnos, con presupuestos de 53.941'34 y 55.176'61 pesetas.

Dado el primer paso, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, para orientar á la opinión afecta á las cuestiones de enseñanza en materia tan interesante como la tratada en esta circular, llamamos la atención de los Ayuntamientos sobre el antieconómico sistema, á más de funesto para la educación y la salud de la infancia, de albergar la Escuela en cualquier estancia, que nunca es propia para tal objeto, aunque buena parezca, por la que suele pagarse alquiler muy crecido en relación á los tipos de renta en la localidad, por donde el edificio-escuela no llega á ser propio de los pueblos y se perpetúan obligaciones muy gravosas en los presupuestos municipales.

E invocamos el patriotismo serio, reflexivo de los buenos ciudadanos que fían la regeneración de España en las virtudes de la raza, para que con su opinión y vos coadyuven en estos empeños de nacional decoro y fomento de la cultura.

Bastará que quieran los pueblos, que este milagro lo hemos visto obrarse donde los padres quieren escuelas y buena escuela para sus hijos, para que la Escuela salga de los ruines albergues donde mora la tristeza y entre en su casa, con aulas y patios, museo y biblioteca, campo y cuartos de baños, donde viva el niño la vida de niño, porque allí reine la alegría.

Córdoba 13 de septiembre de 1913.—
El Inspector de la zona, José Priego.

Sres. Alcaldes y Maestros de las escuelas nacionales de la 2.ª zona de Inspección de la provincia.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.973

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Agosto último.

Sesión supletoria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Hita, en nombre de la familia del Comandante fallecido señor Valverde, dió las gracias por los homenajes acordados á la memoria de dicho señor, y pidió que en lugar de traer un retrato del mismo para el salón de actos, se trajese un busto.

Se aprobó la cuenta de gastos menores relativa al pasado mes, que asciende á 25 pesetas.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Hita pidió que se compusiera la fuente de Guta, y fué acordado.

El señor Ayala pidió un socorro para Antonio Herrera, y á propuesta del señor Baena se acordó así.

El señor Aguilar preguntó por las cuentas de feria, y el señor Presidente prometió traerlas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, relativos al mes de Julio último.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año, que viene acompañado de una memoria explicativa de la comisión de Hacienda é informado favorablemente por el Síndico; y discutido, fué aprobado, determinando su exposición al público, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Sesión del día 14

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Aguilar pidió una relación de los ingresos del matadero y los justificantes de las cuentas de feria.

El señor Ayala dijo que en el periodo voluntario de recaudación correspondía á este pueblo veinte días, más el periodo adicional, y se habían concedido seis y como periodo adicional cinco, en total once, con lo cual se inferían perjuicios, solicitando con tal motivo una corrección; y así mismo pidió relación nominal de los contribuyentes que adeudan cantidades mayores de cien pesetas del reparto de 1912, y también si se iban ingresando las dosavas partes mensuales por los arrendatarios de arbitrios.

Leyóse la cuenta de feria, importante el cargo 4.306'90 pesetas, y la data 4.718'50.

El señor Ayala pidió quedaran sobre la mesa hasta la sesión próxima, á lo que, á propuesta del señor Baena, se accedió; discutiendo antes del acuerdo los señores Baena y Ayala sobre determinados particulares relacionados con la citada cuenta.

Se designó Depositario municipal al único señor aspirante don Federico Rodríguez Criado, que ofrece cumplir todas

las condiciones establecidas para el desempeño del cargo.

El señor Baena pidió el señalamiento de una cantidad para material de oficina y quebranto de moneda durante el tiempo que se desempeña la Depositaria concejalmente, cuyo asunto quedó pendiente para otra sesión.

Se acordó suscribirse con 10 pesetas para el monumento que ha de erigirse á la entrada por el Atlántico en el canal de Panamá al ilustre Vasco Núñez de Balboa, después de frases muy elocuentes de los señores Ayala, Hita y demás señores Concejales.

Se acordó la distribución de fondos por dosavas partes para el mes de la fecha.

Se acordó que procedieran inmediatamente á efectuar obras ó la demolición de sus casas que se encuentran en ruinas, Vicente Trujillo, José Ortiz y Antonio Aguilera.

Sesión, en Junta municipal, del día 20

Se dió posesión á varios señores Vocales asociados.

En el Ayuntamiento.

Sesión del día 21

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Hita pidió el pago de unos géneros retirados de la tienda del señor Casado para vestir un chico de la escuela de párvulos, y se acordó abonar la cuenta con cargo á imprevistos.

El señor Ayala rogó á la presidencia que se invirtiera el menor tiempo posible en las obras, porque el maestro parece que las vá haciendo por dosis homeopáticas.

El señor Aragón pidió que se pusieran algunas luces en las calles Toledana, Llaneta, Rusa y otras, y el señor Alcalde contestó que tenía dadas órdenes para que se le participara las luces que hubiera apagadas.

Se desechó por mayoría de votos una cuenta del Juzgado de instrucción, referente á preparaciones farmacéuticas para una autopsia.

Quedó sobre la mesa la petición de un socorro de lactancia que hace Dulcenombre Cruz.

El señor Alcalde contestó á varios particulares que habían preguntado ó hablado de ellos los señores Aguilar y Ayala.

El señor Ayala contestó, extendiéndose en largas consideraciones.

El señor Hita pidió que se leyera el artículo 113 de la ley Municipal.

El señor Ayala replicó tratando latamente de las cuentas de feria.

El señor Aguilar pidió la prórroga de la sesión.

El señor Hita opinó que no debía prorrogarse.

El señor Ayala concluyó pidiendo un voto de censura para el señor Alcalde. Los señores Ayala y Pastor hicieron constar que faltaban dos minutos para terminar la hora reglamentaria.

Y se levantó la sesión á las veinte horas menos treinta y dos minutos.

Sesión del día 28

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Ayala protestó de que se levantara la sesión anterior antes de que espirase la hora reglamentaria. Preguntó

que por qué no había Laboratorio municipal cuando existía cantidad presupuestada para ello; y dijo finalmente que como prueba de los perjuicios que se ocasionaban al vecindario acortando el plazo de cobranza, citaba el caso de Manuel Padilla, á quien se le había cobrado por el tercer trimestre el día 23 del actual el 15 por 100 de apremios y el 3 por 100 de depositario.

Se acordó aplazarlo para la sesión próxima el asunto relativo á material de Depositaria.

Se aprobó una cuenta notarial por la escritura del albigé de Palacio; y así mismo un socorro de lactancia para Dulcenombre Cruz.

Quedó sobre la mesa la petición de un socorro de lactancia que hace Rafaela Salamanca.

Se hizo constar que el arbitrio del matadero lo tenía don Eduardo del Pino.

Y se volvió á la discusión de las cuentas de feria, leyéndose las actas de los días 12, 26 y 28 de Septiembre, que de dichos particulares tratan, y también la contestación que dá el señor Alcalde al señor Ayala. Este señor hizo uso de la palabra sobre el indicado asunto, interiniendo con algunas interrogaciones al señor Baena, y replicándole el señor Ayala; haciendo uso de la palabra, finalmente, el señor Pastor, el cual consumió el tiempo reglamentario de la sesión, que se levantó á las diecinueve horas y treinta y un minutos.

Sesión, en Junta municipal, del día 30

Se acordó la adopción de medios del cupo de consumos relativo al próximo año de 1914.

Se discutió y aprobó así mismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico municipal.

Baena tres de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, F. Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento en cabildo de esta fecha.

Baena 4 de Septiembre de 1913.—El Secretario A., Cassani.

PUENTE GENIL

Núm. 3.067

Don Wenceslao Aguilar y Ortega, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en primero del actual, acordó permutar el edificio de Santa Victoria, asilo de viudas, situado en la calle Cánovas, número 9, inútil al objeto á que se destinaba, por el que posee doña Carmen de Ariza Estrada en la calle Feria, sin número, al objeto de trasladar las asiladas á este último inmueble, que reúne mejores condiciones de albergue é higiene.

Las condiciones en que la permuta ha de tener lugar constan en el expediente instruido al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno y producir las reclamaciones que crean pertinentes durante un plazo de diez días.

Puente Genil 15 de Septiembre de 1913.—Wenceslao Aguilar.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 3.015.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	500	500	10000
2.º	Policia de seguridad	9000	500	500	10000
3.º	Policia urbana y rural	23000	1500	500	25000
4.º	Instrucción pública	14000	500	500	15000
5.º	Beneficencia	9000	500	500	10000
6.º	Obras públicas	5000	500	500	6000
7.º	Corrección pública	5500	500	500	6500
8.º	Montes	18000	1500	500	20000
9.º	Cargas	2000	500	500	3000
10.º	Obras de nueva construcción	10000	500	500	11000
11.º	Imprevistos	1000	500	500	2000
12.º	Resultas	1000	500	500	2000
TOTALES.....		105500	5500	3000	114000

Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos trece.—El Alcalde interino, José López Serrano.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde interino, José López Serrano.

MONTORO

Núm. 3.066

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la cobranza del arbitrio especial establecido sobre los puestos públicos que se sitúan en las calles y plazas de la aldea de Cardena y ventas en ambulancia durante el año de 1914, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente respectivo, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 16 de Septiembre de 1913.—Martín Molina.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.068

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1914, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho periodo no será admitida ninguna.

Doña Mencía 13 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Campos.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.069

Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado para el próximo año de 1914, el proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa, es informado favorablemente por el Regidor Síndico, queda expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y hagan cuantas reclamaciones crean oportunas.

Almodóvar del Río 7 de Septiembre de 1913.—Rafael González.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.060

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 15 de Septiembre de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 30 de Agosto último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Enrique Poblet Aura que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Pueblonuevo del Terrible.

Don Miguel Gallego Romero, don Julián Moreno López y don Juan Pozuelo

Martín que han solicitado la Fiscalía municipal de Belmez.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla a quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.079

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia en los días 3, 4, 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas contra Juan Pablo Pastor Victores por raptor, Vicente Lingalt Albay por robo y homicidio, Manuel Ruiz Valle y otro por incendio, Manuel Gil Arroyo por violación y Francisco Cañete Pizarro por falsedad:

Cabezas de familia

D. Daniel Aragón González

» Lorenzo Aragón Arjona

» Andrés Alvarez Pulido

» José Arrebola Jiménez

» Pablo Arjona Cabezas

» Benito Benítez Córdoba

» Juan Conde Montilla

» Manuel Calvo de León Iglesias

» José Joaquín Cabezas Varo

» Manuel Estrada Pérez

» Bibiano Gordejuela H. del Pino

» Francisco Remigio López Jiménez

» Gabriel Onievas Ríos

» Juan Zurera García

» José Ariza Estrada

» Laureano Aguilar Morales

» Francisco Estrada Reina

» Francisco Bailén Rayas

» Antonio López Muñoz

» Francisco Cañete Pizarro

Capacidades

D. Luis Carrillo Tiscar

» Luis Arcos Clavería

» Antonio Ferrer Orellana

» Francisco Galán Nadeles

» José García Pedraza

» José María Pérez Palma

» Juan Cabrera Salcedo

» Carlos Carrillo Tiscar

» Manuel Belmonte Estepa

» Antonio Conde Zamorano

» José Poyato Prieto

» Agustín López Ruiz

» Teodoro Carmona Contreras

» Rafael Moyano Cruz

» Pedro Serón Repullo

» Rafael Lara Jiménez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra

» Rafael Alijo Párraga

» José Ríos Garrido

» José Guzmán Sánchez de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca

» Angel Aguilar Aguilar

Córdoba 16 de Septiembre de 1913.—Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: J. Jiménez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.071

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de la potra que se reseña a continuación, propia de Fernando Maestre Triatel, vecino de La Carlota, que fué hurtada el ocho del actual en el ruedo de la aldea de Quintana, de aquel término, y siendo habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por expresado hecho.

Dada en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una potra de tres años, torda oscura, 1'45 de alzada, lucera y calzada de la mano derecha, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 3.072

Por virtud de la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de los géneros y metálico que al final se reseñan, robados la noche del diez del actual del establecimiento de comercio que en la calle Carlos III, cincuenta y ocho duplicado, de la villa de La Carlota, posee don Juan Bautista Martínez Aguilar; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores al no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Géneros robados y calderilla

Tres rollos de lana para trages de hombre, de diez metros cada uno.

Siete docenas de pañuelos blancos jaretón, de mano.

Ocho docenas de los llamados de hierbas.

Una pelliza color marrón, con vistas de astracán.

Dos chaquetas paño oscuro; y

Unas diez pesetas en calderilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.075

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean con derecho a las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales han sido intervenidas y depositadas como de dudosa adquisición, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado para hacer las reclamaciones que estimen procedentes y acreditar su pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por haber encontrado en poder de un gitano las aludidas caballerías, y el cual desapareció dejando abandonados mencionados semovientes.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel Mancedo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, un metro treinta y nueve centímetros de alzada, castaña clara, andada, el núm. 20 en el cuello tabla izquierda y en la cadera izquierda la letra V.

Otra mula de catorce años, castaña clara, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, muchos pelos blancos en los costillares, en la tabla izquierda del cuello las letras P O.

AGUILAR

Núm. 3.073

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de un mulo castaño, con 150 centímetros alzada, pelos blancos en el dorso, hierro de la Sociedad «La Mundial» F. número 5 en la nalga izquierda, el cual, como de la propiedad de Luis Reyes Romero, fué desaparecido el ocho del actual del paraje Huerta Nidos, de esta ciudad, donde se encontraba pastando; y caso de ser habido sea pnesto á mi disposición con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MONTILLA

Núm. 3.057

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todos los agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de dos fanegas de garbanzos, propios de Francisco Narvaez, hurtados del sitio Guta, de este término, la noche del siete de Julio último, y para averiguar quienes sean los presuntos autores, dos individuos que la noche del ocho de dicho mes fueron sorprendidos en dicho sitio, desgranando garbanzos del señor Conde de la Cortina, por un guarda de la Comunidad, y al darle el alto le hicieron un disparo, dándose á la fuga; poniéndolos en su caso caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 3.058

Por el presente se interesa á todos los agentes de policía judicial, practiquen diligencias para la busca de unas cuatro fanegas de almendras agrias, hurtadas del kilómetro 47.500 de la vía férrea de Córdoba á Málaga, el día veinticinco de Julio último, haciéndose averiguaciones también á cerca de quienes sean los autores del hecho, que lo fueron cuatro individuos, entre ellos uno que dijo llamarse Antonio Ruiz Ramírez, de estos vecinos, calle Molinos Baja, número diecinueve, donde no ha sido encontrado.

Dado en Montilla á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.935

Don Pablo Murillo Torrico, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden por cobro de pesetas, seguidas á instancia de don Abundio Leal Moreno, contra doña María de los Reyes Castillejos Ruiz, todos de esta vecindad, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Villeta, número cincuenta, de esta villa; la que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Aranda Pérez; por la izquierda con la de la viuda de Justo Valsera Bravo y de Pedro Márquez Sánchez, y por la espalda con el patio de la casa de Antonio Murillo Fernández. Tiene una medida superficial de ciento setenta y cinco metros, cincuenta centímetros, y consta de planta baja y piso alto, este destinado á granero, existiendo en aquella tres habitaciones y la cocina, un patio con un covertedizo ó portal, un horno y un pozo; y cuyo valor total es de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, el día veintisiete del mes actual, y hora de las doce; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en el Tribunal el diez por ciento de la cantidad fijada; que los autos podrán ser examinados en el local del Juzgado por los licitadores, y que no existen documentos que justifiquen la propiedad de referido inmueble. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Hinojosa del Duque á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Por su mandado, Alfonso Sánchez.—V.º B.º Pablo Murillo Torrico.

CASTUERA

Núm. 3.022

Don Pedro Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: que á las once y treinta minutos del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece, en la sala de espera de tercera clase de la estación de Almorchón, de la línea de Madrid á Badajoz, se suicidó un sujeto desconocido, que tenía acento andaluz, de unos treinta años, color moreno, ojos pardos, nariz recta y fina, boca regular, barba escasa y afeitada, facciones regulares, pelo castaño oscuro, estatura de ciento ochenta y cuatro centímetros, con una cicatriz en la parte alta de la cabeza, que vestía una blusa de algodón, chaleco y pantalón de pana á cordoncillo, negro, un cinturón estrecho de correa, zapatos bajos de becerro blanco, calcetines de color marrón, camisa blanca de algodón y sombrero negro ya usado.

Lo que hago público á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, lo participe á este Juzgado, en el cual obran fotografías del mismo, lo que se hace constar por si llega á conocimiento de la

familia del suicidado, á fin de que estos comparezcan ante este dicho Juzgado, con el fin de que sea reconocido.

Dado en Castuera á siete de Septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Antonio de Cáceres.—P. S. M., Francisco Fernández Galera.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.946

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación:

MORA CARNEROS Esteban (a) Car-tucho, natural de Aldea del Rey, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, estatura alta, viste pantalón de pana oscura, blusa azul suelta, alpargates blancos cerrados, boina azul, camisa blanca y un pañuelo blanco al cuello; domiciliado últimamente en Aldea del Rey; procesado por robo; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á tres de Septiembre de mil novecientos trece.—José James.—P. S. M., José Angel Enriquez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.074

PARRO MANSILLA Andrés, natural de Guajar (Granada), carbonero, cuyas demás circunstancias personales y último domicilio se ignoran, así como su actual paradero; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 3.059

SANCHEZ PASTOR José, se ignoran sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.055

MUÑOS SAUCEDA Antonio, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Manuela, natural de Don Benito, vecino de Pueblonuevo del Terrible, casado, minero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á fin de ser constituido en prisión, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego.

Núm. 3.056

MORENO MONTERO José, hijo de Rafael y de Trinidad, natural de Córdoba, soltero, zapatero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.059

CARBONELL Rafael (a) Arafel, se ignoran sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.054

GUAL LEON Manuel de San Felipe, conocido por Francisco, hijo de Francisco y Juana, natural de Bujalance, soltero, cochero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla con su tía Juana León, en calle Bajales, número once; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión.

Núm. 3.051

IBARRA GONZALEZ Joaquín, sin apodo, hijo de Manuel y de Araceli, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, de 1.636 centímetros de estatura, señas particulares, defectos y traje que usa se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga 13 de Septiembre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión». Braulio Laportilla, 6